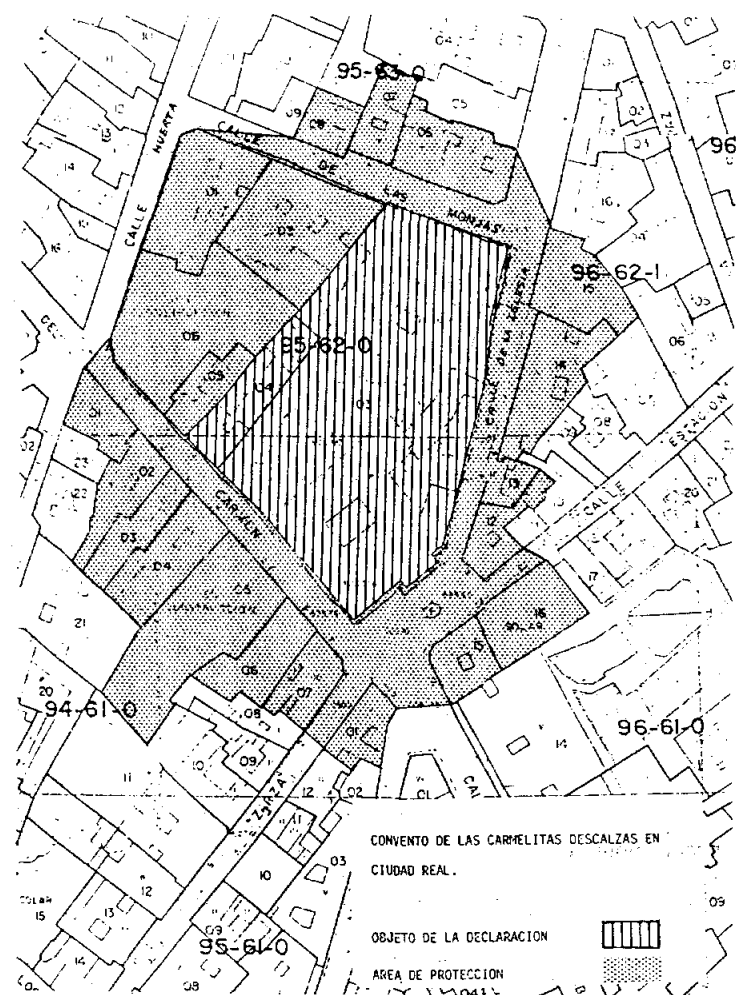




COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

30623 RESOLUCION de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la iglesia San Juan Bautista de Puntallana (La Palma).

A la vista de los documentos obrantes en el expediente correspondiente.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural para la Comunidad Autónoma de Canarias con categoría de Monumento, a favor de la iglesia de San Juan Bautista de Puntallana (La Palma).

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Puntallana (La Palma), que según lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que afecten al monumento cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.-Publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias» a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de febrero de 1987.-El Director general, Carlos Díaz-Bertrana Marrero.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

30624 ORDEN de 15 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de error padecido en la Orden de 15 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), sobre modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, en el ámbito de Arroyo de la Vega.

En sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar el Acuerdo adoptado por este Consejo de Gobierno en su anterior sesión de 4 de octubre de 1990, relativo a la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en el sentido de sustituir la redacción del párrafo primero de la parte dispositiva del mismo que deberá quedar como sigue:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, en el ámbito de Suelo Urbanizable no Programado "Arroyo de la Vega", consistente en la nueva redacción de la Norma Urbanística 362.3, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

30625 ORDEN de 22 de noviembre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la corrección de errores materiales de las Normas Subsidiarias del término municipal de Soto del Real, promovido por el Ayuntamiento de Soto del Real.

En sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Rectificar los errores materiales detectados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Soto del Real, en las superficies de Suelo Apto para Urbanizar (SAU) números 7 y 10, en el sentido siguiente:

SAU número 7 (Ampliación de Sotosierra), su nueva superficie es de 78.847 metros cuadrados, y la correspondiente al SAU número 10 (La Retamilla), de 89.890 metros cuadrados.

En las fincas de gestión de los Suelos Aptos para Urbanizar, se introducirá el siguiente párrafo aclaratorio:

«Los promotores de Sistemas Generales ejercerán sus derechos en el ámbito de la superficie total a ordenar de conformidad con la legislación urbanística.»

Segundo.-No procede rectificación alguna de la actual Ordenanza reguladora de Residencial Unifamiliar RU-2 (1.000 metros cuadrados), por la que se regula la parcela situada en la calle de Los Caídos, números 37 y 39.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-

administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samaín.

30626 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 1990 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes a que hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión, acuerda:

1.º Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: De gules (rojo), torre de plata, mazonada de sable (negro), sostenido de ondas de azur y plata. Al timbre Corona Real cerrada.

2.º Aprobar la Bandera Municipal de Torrelaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporción 2:3 de color roja cargada en su centro el blasón municipal.

3.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrelaguna.

4.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

30627 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo de 27 de septiembre de 1990 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, citado, figurando los informes a que hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejo de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión, se acuerda:

1.º Aprobar la Bandera Municipal de Humanes de Madrid, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporción 2:3, paño color azul cargado en su centro el blasón municipal.

2.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

3.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

BANCO DE ESPAÑA

30628

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,728	94,966
1 ECU	130,736	131,064
1 marco alemán	63,709	63,869
1 franco francés	18,732	18,778
1 libra esterlina	183,291	183,749
100 liras italianas	8,442	8,464
100 francos belgas y luxemburgueses	307,965	308,735
1 florin holandés	56,549	56,691
1 corona danesa	16,523	16,565
1 libra irlandesa	169,797	170,223
100 escudos portugueses	72,030	72,210
100 dracmas griegas	61,104	61,256
1 dólar canadiense	81,898	82,103
1 franco suizo	74,447	74,633
100 yens japoneses	71,251	71,429
1 corona sueca	16,927	16,969
1 corona noruega	16,245	16,285
1 marco finlandés	26,349	26,415
100 chelines austriacos	906,565	908,835
1 dólar australiano	72,629	72,811